



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 50
Radicado	05001-31-03-010-2021-00033-00
Proceso	Verbal de declaratoria de existencia d sociedad de hecho
Demandante	JULIAN AGUDELO BLANDON
Demandado	ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO LTDA.
Tema	Admite demanda

Dado que en forma oportuna se subsanaron los defectos señalados en la inadmisión, y entendiendo que la demanda se ciñe a lo establecido por los arts. 82 y 524 y ss. del Código General del Proceso, el juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA SOCIEDAD DE HECHO promovida por JULIÀN AGUDELO BLANDÒN C.C. 71.374.176 frente a la ESCUELA DE CONDUCCIÒN APRENDAUTO LTDA. NIT 900.225.568-2

2. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en el artículo 524 y ss del Código General del Proceso en concordancia con el art 368 ibídem.

3.- Notificar a la demandada en los términos del art. 8º del Dto. 806 de 2020 en la siguiente dirección Carrera 65 nro. 75-03 Multicentro Caribe. Medellín tel. 4039770 correo aprendautoltda@gmail.com

4.- CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

5.- CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

6.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería al abogado JUAN FELIPE RESTREPO GIRALDO CON T.P. 64586 DEL C.S.J. (correo jrestreposter@gmail.com)

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ